



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se establece el Programa Estatal de Incentivos a la oferta de vivienda económica y emiten las reglas de operación de ese programa, para el ejercicio fiscal 2004.
Acuerdo por el que se establece el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda y emiten las reglas de operación de ese programa, para el ejercicio fiscal 2004.

TOMO CLXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 31 SECC. IV
JUEVES 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que existe en la Entidad una necesidad real en la población de mejorar las condiciones de la vivienda que habitan.

Que consciente de esta problemática, el actual Gobierno contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, como Tercer Eje Rector, la Igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y cohesión social, incluyendo como cuarto objetivo de éste las a las Ciudades ordenadas y vivienda digna.

Que dentro de las líneas de acción señaladas en este cuarto objetivo, se encuentra impulsar un ambicioso paquete de acciones de mejoramiento de vivienda para las familias de menores ingresos, bajo los principios de equidad, transparencia y corresponsabilidad.

Que constantemente el Gobierno del Estado recibe, principalmente a través de la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado de Sonora, una gran cantidad de solicitudes de apoyo para el mejoramiento, reparación y edificación de viviendas por parte del sector de la población más marginado de la Entidad.

Que a la fecha no ha sido posible atender la totalidad de las solicitudes recibidas, por una parte debido a la falta de programas específicos y especializados que den solución a tal problema, y por otra, por la falta de recursos económicos públicos asignados a estas acciones.

Que el Gobierno a mi cargo tiene especial interés en llevar a cabo acciones concretas para que la población cuente con una vivienda digna.

Que para cumplir con dicho propósito y con el fin de transparentar tales acciones que se ha concebido un Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda, que será ejecutado por la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado de Sonora, por lo que tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESTATAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESE PROGRAMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Establece el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2004, el cual consiste en otorgar subsidios por parte del Gobierno del Estado, considerando siempre una aponación por parte del beneficiario, con el fin de que el acumulado de recursos se emplee para el mejoramiento de viviendas de las familias de menores recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Emiten las Reglas de Operación para el Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda, para el Ejercicio Fiscal 2004, de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. OBJETIVOS
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. LINEAMIENTOS
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población Objetivo
 - 4.3. Requisitos Beneficiarios
 - 4.4. De los procedimientos de selección
 - 4.5. Características de los apoyos
 - 4.6. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 4.6.1. Obligaciones de los Solicitantes Calificados

- 4.6.2. Causas de rechazo y cancelación de solicitudes
- 4.6.3. Sanciones
- 4.7. Participantes
 - 4.7.1. Instancia Ejecutora
- 4.8. Coordinación Institucional
- 5. PROCESO DE OPERACIÓN
 - 5.1. Operación del Programa
 - 5.2. Ejecución
 - 5.2.1. Constitución de los Comités de Vivienda
 - 5.2.2. Realización de una Asamblea Comunitaria
 - 5.2.3. Funciones específicas de los Comités de Vivienda
 - 5.2.4. Brigadas de Verificación Técnica
 - 5.2.5. Cédula de Información Socioeconómica y Verificación Física
 - 5.2.6. Elaboración del Padrón de Beneficiarios
 - 5.2.7. Ajustes al Padrón de Beneficiarios
 - 5.3. Organización
 - 5.3.1. Paquetes de Materiales
 - 5.3.2. Distribución y Suministro de los Materiales
 - 5.3.3. Apoyo para Mano de Obra
 - 5.3.4. Supervisión de las Obras de Autoconstrucción
 - 5.3.5. Actas de Entrega - Recepción
 - 5.3.6. Cierre de Ejercicio
 - 5.3.7. Recursos no Comprometidos
- 6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 6.1. Instancias de Control y Vigilancia
- 7. EVALUACIÓN
 - 7.1. Evaluación interna
- 8. TRANSPARENCIA
 - 8.1. Contraloría Social

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y el diverso 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora tutela las garantías constitucionales.

El Gobierno del Estado, consciente de los problemas de vivienda en la entidad, contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, dentro del tercer eje rector: **Igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y cohesión social**, entre sus líneas de acción se encuentra la de **Ciudades ordenadas y vivienda digna**, en la que se incluye impulsar un ambicioso paquete de acciones de mejoramiento de vivienda para las familias de menores ingresos, bajo los principios de equidad, transparencia y corresponsabilidad.

El Programa de Vivienda Digna 2004-2009, considera dentro de sus estrategias el brindar apoyo a la población de menores ingresos para la adquisición de vivienda y el mejoramiento suburbano, rural e indígena.

2. DEFINICIONES

Asamblea Comunitaria: Reunión llevada a cabo en determinada comunidad para nombrar al Comité de Vivienda, a través de una votación abierta entre los mismos beneficiarios.

Beneficiario: Solicitante que haya cumplido con los requisitos para el programa y haya sido autorizado por la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo.

Brigadas de Verificación Técnica: Personal técnico encargado de la evaluación de necesidades en las viviendas de los solicitantes, el cual responde a la Instancia Ejecutora.

CIS - Cédula de Información Socioeconómica y Reporte Técnico: Formato utilizado para plasmar las características socioeconómicas en las que se encuentra la familia que habita en la vivienda, así como la verificación física de la unidad de vivienda, del cual deriva un resumen de las necesidades prioritarias de la vivienda. El formato a ser utilizado, forma parte integrante de estas Reglas de Operación como Anexo No. 1.

Comités de Vivienda: grupo de personas beneficiarias del programa, elegidas a través de

asamblea comunitaria, para que auxilien en las actividades del programa.

COPROVI: Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado.

Instancia Ejecutora: La Dependencia o entidad que desarrolla, ejecuta y comprueba el recurso del programa mismo, en este caso COPROVI.

Programa: Se referirá al Programa Estatal de Mejoramiento de Vivienda 2004.

Solicitante: Persona que haya hecho llegar su solicitud por escrito al Gobierno del Estado y se haya turnado a la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado.

3. OBJETIVOS

3.1 General

Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial mediante el otorgamiento de un subsidio Estatal, para que esté en posibilidad de mejorar su vivienda a través de un apoyo en materiales para reparación de la misma, además de un complemento económico para utilizarlo en pago por la mano de obra.

3.2 Específicos

a) Apoyar económicamente a la población en situación de pobreza patrimonial, propiciando su desarrollo social y económico, mediante el mejoramiento de su patrimonio familiar en cuanto a vivienda.

b) Fomentar el ahorro previo entre la población objetivo.

c) Promover la corresponsabilidad social.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

Se podrá aplicar en cualquier localidad urbana, suburbana, rural o indígena del Estado.

4.2. Población Objetivo

Ciudadanos mexicanos, jefes y jefas de familia, mayores de edad, con por lo menos un dependiente económico, en situación de pobreza, propietarios y que habiten las viviendas asentadas en zonas de tenencia regular y/o en proceso de regularización, que necesiten recibir apoyo para mejorar su vivienda.

4.3. Requisitos de los Beneficiarios

El solicitante, para poder ser considerado en el programa deberá:

a) Proporcionar los datos personales y familiares solicitados en la CIS y firmar dicha cédula bajo protesta de decir verdad. La CIS firmada servirá como solicitud para ingresar al Programa.

c) Presentar los documentos requeridos para integrar el expediente unitario:

- C.U.R.P. (Opcional)
- Acta de Nacimiento.
- Identificación Oficial.
- Comprobante de Domicilio (Opcional).
- Comprobante de Ingresos o carta jurada de ingresos.
- Título de propiedad o carta de posesión de la vivienda.
- Fotografía de la Vivienda.

4.4. Procedimiento de selección

Los solicitantes serán seleccionados por la Instancia Ejecutora a través de las brigadas de Verificación Física a las viviendas bajo los siguientes criterios:

a) Las personas con capacidades diferentes o que uno de sus dependientes económicos tengan alguna discapacidad;

b) Las Madres Solteras;

c) Personas de la tercera edad;

De entre los solicitantes seleccionados, se atenderán preferentemente aquellos con menores ingresos.

4.5. Características de los apoyos (Tipos y montos del apoyo económico)

El costo de cada paquete de apoyo tomará en cuenta los conceptos de: materiales, herramientas, así como los asociados a la obra, tales como: fletes y maniobras, todo ello, con un valor de hasta \$ 5,800.00 (Cinco Mil Seiscientos Pesos). Adicionalmente, se otorgarán \$ 1,000.00 (Mil Pesos) como apoyo directo a cada beneficiario por concepto de mano de obra.

4.6. Derechos, obligaciones y sanciones (de los Solicitantes y Beneficiarios)

a) Los Solicitantes y los Beneficiarios del Programa, tienen derecho a recibir por parte del personal de la Instancia Ejecutora, un trato digno, respetuoso y equitativo; tienen derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante ellas.

b) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico Estatal, por parte de la Instancia Ejecutora;

c) Los solicitantes validados tienen derecho a recibir el apoyo económico Estatal.

4.6.1. Obligaciones de los Solicitantes Calificados

El Solicitante, una vez notificado por la Instancia Ejecutora, que ha sido calificado para ingresar al Programa, deberá aportar un ahorro previo igual a \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) a la instancia ejecutora la cual le expedirá un recibo oficial por dicha cantidad. Dicha aportación se realizará en la fecha que defina la Instancia Ejecutora.

Aquel solicitante que no aporte el ahorro previo en la fecha definida, contará con un plazo de 10 días hábiles para realizar su aportación.

4.6.2. Causas de rechazo y cancelación de solicitudes

Será causa de rechazo o cancelación al programa las siguientes:

a) Se rechazará aquella solicitud en la que se hubiere declarado con falsedad en la CIS, se falte a lo establecido como obligación del solicitante calificado en estas Reglas de Operación, o no cumpla con los requisitos.

b) Se cancelará el apoyo cuando el beneficiario no entregue la aportación del ahorro previo por un monto de \$600.00

c) Se cancelará el apoyo cuando el beneficiario no haga buen uso o venda el apoyo otorgado.

d) Se cancelará el apoyo cuando pasado el plazo de ejecución considerado para la autoconstrucción, el beneficiario no haya iniciado con los trabajos de rehabilitación.

4.6.3. Sanciones

El incumplimiento se sancionará de la siguiente manera:

a) Cuando un beneficiario incurra en el numeral 4.6.2. incisos a) o b), se tendrá como no presentada la solicitud y, en su caso, se reintegrará lo que haya aportado.

b) Si realiza venta del apoyo recibido a través del subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 90% del importe total del apoyo.

c) El beneficiario que incurra en el numeral 4.6.2. inciso d) de las presentes reglas de operación, se procederá a retirar el paquete de materiales para reasignarlo a otra persona calificada para el programa, preferentemente de la misma localidad a criterio de la Instancia Ejecutora.

d) La persona que compre un apoyo no tendrá derecho a recibir compensación, reintegro o apoyo alguno.

4.7. Participantes**4.7.1. Instancia Ejecutora**

El Gobierno Estatal será la Instancia Ejecutora del Programa, a través de la COPROVI, dichas funciones deberán realizarse con estricto apego a estas Reglas de Operación.

4.8. Coordinación Institucional

La COPROVI establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal y Estatal.

La Instancia Ejecutora convendrá con las Autoridades Municipales y sus cabildos la exención de los trámites para la obtención de los permisos de construcción y de los pagos correspondientes.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

Basándose en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal vigente, la COPROVI hará la distribución inicial de los recursos destinados como Subsidio Estatal para los Beneficiarios, justificando el programa a través de la demanda captada por el Organismo.

5.1. Operación del Programa

Los Solicitantes deberán hacer llegar al Gobierno del Estado de Sonora su petición de apoyo para rehabilitación de Vivienda. En el caso de recibirse las solicitudes por medio de cualquier tipo de organización, éstas se tratarán de manera independiente por beneficiario.

- Se solicitarán documentos de identidad, comprobante de domicilio e ingresos, así como fotografía de la vivienda que posteriormente conformaran parte esencial del expediente unitario.
- Se integrarán los comités de vivienda por localidad.
- Se realizará la verificación de campo de las solicitudes captadas, donde la instancia Ejecutora hará el llenado de la CIS y la de Verificación Física de la Vivienda al solicitante del apoyo económico Estatal.
- El trato se realizará de forma individual.

5.2. Ejecución**5.2.1. Constitución de los Comités de Vivienda**

El Comité de Vivienda, se constituye como órgano representativo de la población a atender en cada localidad a beneficiar y será el conducto mediante el cual la población participa en todas las etapas del proceso de rehabilitación de sus viviendas.

Para la constitución de los comités la Instancia Ejecutora, realizará una asamblea general a la que se invitará a los que integren el censo de solicitantes y que habiten en la localidad a atender, para informarles de las funciones de los comités como instancias de participación social en el desarrollo del proceso de rehabilitación.

Se constituirá preferentemente un Comité por localidad, con excepción de aquellas en que por su tamaño, convenga constituir más de uno.

El Comité se integrará exclusivamente con representantes de la comunidad, en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal; mismos que deberán ser electos por mayoría de votos en la localidad a apoyar, sumándose como testigos, un representante de las autoridades local y estatal.

La Constitución del Comité se formalizará con la elaboración del Acta correspondiente, misma que será firmada por todos los participantes.

Es importante aclarar que los cargos en los comités, son de carácter honorario y no son sujetos de percepción económica alguna, la duración del encargo será de acuerdo a la temporalidad del Programa en la localidad.

En el caso de que la asamblea comunitaria decida anticipadamente, el término de la función de alguno de sus representantes, la Instancia Ejecutora convocará a la respectiva sustitución.

5.2.2. Asamblea Comunitaria

En la realización de esta se deberá:

- Promover que los participantes de los comités sean solicitantes que cumplan con los criterios del programa para ser beneficiarios y puedan participar desde la verificación física en las viviendas, hasta la entrega de los paquetes de materiales para la autoconstrucción y pago de nóminas.
- Informar que sólo se verificará físicamente al titular de la vivienda, es decir, se otorgará un sólo apoyo por vivienda, aún cuando en ésta habite más de una familia.
- Queda establecido que el hecho de haber presentado su solicitud, no significa que automáticamente se tendrá acceso a los apoyos del programa.
- Señalar que los apoyos que se otorgan corresponden al tipo de la necesidad prioritaria de la vivienda.
- Hacer énfasis en que se trata de un programa de mejoramiento de vivienda.
- Aclarar que los recursos complementarios para mano de obra consisten en un apoyo económico y no necesariamente corresponde con los salarios mínimos regionales.
- Aclarar que no serán acreedores a un apoyo, personas que hayan recibido algún otro subsidio del Gobierno en el término de un año.

Una vez definido el Padrón de Beneficiarios, se deberá verificar que los integrantes de los Comités de Vivienda, estén considerados en el mismo.

Las funciones principales de los comités de vivienda, serán las de verificar, validar y supervisar las distintas fases del proceso de rehabilitación fungiendo como una Contraloría Social, suscribiendo las actas y acuerdos que se generen en cada etapa.

5.2.3. Funciones Específicas de los Comités de Vivienda

- Participar en la verificación que realicen las brigadas técnicas en los domicilios a atender.

vigilando que ésta, se lleve a cabo de acuerdo a los criterios del procedimiento de selección que describen las presentes reglas de operación.

- Colaborar en la validación del Padrón de Beneficiarios de la localidad, que resulte de la verificación física donde se constatará cuales son las viviendas que tienen más necesidad de rehabilitación; firmando de conformidad el Acta de Cierre del Padrón.
- Actuar como órgano de seguimiento de las acciones comprometidas por la Instancia Ejecutora del programa.
- Una vez concluidos los trabajos de Autoconstrucción del programa en la localidad, el Comité suscribirá las actas de terminación y pago de complemento económico del mismo.

5.2.4. Brigadas de Verificación Técnica

Se integran las Brigadas de Verificación Técnica por parte de la Instancia Ejecutora, cuya tarea es la de constatar, en cada uno de los domicilios, la necesidad de rehabilitación de vivienda. La información se recabará en la "Cédula de Verificación Física" para su posterior procesamiento automatizado.

Las brigadas se integrarán por personal de la Instancia Ejecutora, acompañadas por representantes del Comité de Vivienda, y el número de brigadas se determinará según el número de aspirantes y su dispersión geográfica.

5.2.5. Cédula de Información Socioeconómica y Verificación Física

Las cédulas de verificación física, son el instrumento en el cual se consigna la información obtenida en las visitas domiciliarias; con la cual, previo procesamiento, se constituye el Padrón de Beneficiarios del Programa.

Se levantará una sola cédula por domicilio reportado, si en la vivienda reportada habitara más de una familia, será el jefe de familia que demuestre la propiedad el que, en caso de que proceda el apoyo, será el beneficiario del mismo.

Las Cédulas contendrán la siguiente información:

- Ubicación: datos relacionados con localización de la vivienda.
- Datos Generales: información de carácter socioeconómico de la familia o titular de la vivienda.
- Descripción de la Vivienda: materiales predominantes en los elementos esenciales de la vivienda y los servicios urbanos básicos.
- Tipo de Necesidad: indicar cada uno de los elementos que ameriten reparación en la vivienda.

Se considera un espacio para los datos del verificador y otro para las firmas del jefe de familia o cónyuge / concubina o pareja, y los representantes de la autoridad local, estatal y del comité de vivienda; es importante señalar que estas firmas son la validación social de las reparaciones necesarias a las viviendas de los solicitantes.

Con la información referente a las condiciones socioeconómicas y el tipo de necesidad constatado en campo se determinará la procedencia del apoyo.

El procesamiento de las cédulas se deberá realizar en paralelo a las visitas de campo. Para lo anterior, el sitio donde se concentrarán las cédulas para su captura será la sede principal de la Instancia Ejecutora, con horarios de oficina para la recepción de las mismas.

5.2.6. Elaboración del Padrón de Beneficiarios

Una vez depurado el Censo según los criterios de selección y el presupuesto anual autorizado para realizar acciones de este programa, se integrará el Padrón de Beneficiarios validado por la Instancia Ejecutora y el comité de vivienda, el cual contendrá información sobre la ubicación, municipio, localidad, además de el número y tipo de acciones a ejecutar.

Como resultado del procesamiento de la información se obtendrán distintos reportes:

- Un concentrado de la información captada por municipio y localidad;
- El Padrón de Beneficiarios que comprende, la localidad y municipio, los jefes de familia o cónyuges / concubinas / parejas, que serán beneficiarios del Programa;
- Reporte por localidad y municipio, de los jefes de familia o cónyuge / concubinas / parejas que no clasificaron como beneficiarios; indicando la razón de ello.

Al tiempo que se procesa la información de campo se podrá ir precisando el Padrón de Beneficiarios por colonia, barrio, ranchería, ejido, localidad y finalmente por municipio, respaldando cada uno de los rechazos o cancelaciones con sus actas correspondientes hasta tener una categorización de cada uno de los solicitantes.

5.2.7. Ajustes al Padrón de Beneficiarios

Los derechos adquiridos como beneficiarios de los Programas de Vivienda son personales e intransferibles, por lo que el "traspaso" o la "cesión" de éstos, es motivo para su cancelación

inmediata; sin embargo, durante el desarrollo del Programa, el Padrón de beneficiarios puede sufrir ajustes ante las siguientes situaciones a criterio de la Instancia Ejecutora:

- Duplicidad de registro.
- Por renuncia voluntaria de los beneficiarios al Programa.
- En caso de Defunción de él o la titular de la vivienda, se entregará el apoyo a la pareja o dependientes económicos, a fin de utilizarse en la vivienda verificada.
- En caso de Divorcio o separación de los titulares, se entregará el apoyo a la pareja que continúe habitando la vivienda verificada.
- El hecho de haber reparado la necesidad por la cual solicitaban el apoyo.

Cada uno de los ajustes que se realicen al padrón, se deberá documentar con un Acta Circunstanciada, en la que se asentarán las causas por las que se realizó la modificación y que finalmente serán los elementos documentales para explicar las diferencias entre el Censo y el Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora, concentrará la documentación original que soporte los ajustes efectuados.

5.3. Organización

El presente apartado tiene por objeto delinear las actividades a desarrollar para integrar el programa, señalando los pasos que se recomienda seguir en su conformación.

5.3.1 Paquetes de Materiales

Los materiales que integren cada paquete serán definidos por el equipo técnico de la Instancia Ejecutora, de acuerdo a las necesidades de vivienda detectadas en las comunidades a atender.

La cuantificación de los materiales se realizará en función del número de acciones y los componentes de materiales que se determine incluir en los paquetes para cada modalidad de atención.

El paquete de materiales comprende: materiales industrializados, materiales pétreos y herramientas; adicionalmente se deberán considerar los costos proporcionales de fletes, mano de obra especializada y, en su caso, del personal responsable de las bodegas de materiales.

Por lo que respecta a la adquisición de los materiales, se llevará a cabo a través de licitaciones públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento y demás normatividades aplicables.

5.3.2. Distribución y Suministro de los Materiales

Para la adquisición, distribución y suministro de los materiales a los beneficiarios se deberá tener presente que se considera su ejecución por autoconstrucción y que, frecuentemente el suministro final a los beneficiarios, implica traslados a comunidades con problemas de accesibilidad, mismas consideraciones que se deberán prever en la integración del paquete de los materiales a emplear.

Es necesario identificar centros de acopio o bodegas regionales o municipales, para recibir el material de los proveedores y de ahí realizar la distribución a los beneficiarios; considerando el suministro directo en bodega al beneficiario, o su traslado de una bodega central a las comunidades.

- En la selección de los Centros de Acopio se deberá considerar que su ubicación cuente con accesos que garanticen el movimiento de los materiales.
- Se deberá prever el personal necesario para la administración y vigilancia de las bodegas; así como los mecanismos para su operación y el control de entradas y salidas de los materiales.
- Se deberán levantar actas para documentar la entrega de los materiales a cada uno de los beneficiarios
- En el caso de que el suministro de los materiales a las comunidades se realice a partir de las bodegas, se deberán planear las rutas de distribución a efecto de realizar éstas tareas de manera eficiente, evitando duplicidad de viajes.

5.3.3. Apoyos para Mano de Obra

Una vez transcurridos 30 días a partir de la fecha de entrega de los materiales, deberá verificarse el correcto funcionamiento de los mismos, a fin de proceder a la entrega del recurso en apoyo al pago de mano de obra.

Se cancelará la entrega del Apoyo económico para mano de obra a aquel beneficiario que incurra en las situaciones mencionadas en el numeral 5.6.2. incisos b) y c).

5.3.4. Supervisión de las Obras de Autoconstrucción

- La Instancia Ejecutora deberá disponer de una plantilla mínima de personal técnico de tiempo completo para la operación, supervisión de obra y pago de nóminas, otorgada en las distintas

etapas del desarrollo del Programa.

- Los supervisores trabajarán coordinadamente con los Comités de Vivienda, para definir la mecánica de trabajo.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la guarda y custodia de la documentación generada durante el desarrollo del programa.

5.3.5. Actas de Entrega-Recepción

Se recabará una Acta de Entrega-Recepción por cada localidad o colonia atendida, cuyo original resguardará la COPROVI.

Por cada apoyo económico, se hará entrega al Beneficiario de un recibo original por el material entregado. COPROVI conservará una copia de dicho documento.

5.3.6. Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio anual y lo entregará en documento y medio magnético a más tardar el último día hábil de Febrero del año siguiente al que se reporta, y copias a la Secretaría de Hacienda y de la Contraloría.

5.3.7. Recursos no Comprometidos

La COPROVI reintegrará a la Secretaría de Hacienda, los recursos destinados a subsidios para la vivienda no comprometidos al 31 de diciembre del año en curso.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6.1. Instancias de Control y Vigilancia

a) La Secretaría de la Contraloría General, será la Instancia de Control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la Instancia Ejecutora y de los Beneficiarios.

7. EVALUACIÓN

La COPROVI llevará a cabo acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas de la entrega de apoyos a sus beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

Asimismo, implementará los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. De igual manera, esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto en la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

7.1. Evaluación interna

La Instancia Ejecutora elaborará mediciones periódicas de los resultados del Programa y evaluará dichos resultados, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas; el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. Esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales; para adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y su impacto en la Entidad, y para fortalecer la toma de decisiones en la gestión actual.

8. TRANSPARENCIA

8.1. Contraloría Social

El comité de Vivienda fungirá como contraloría social; así mismo la Instancia Ejecutora facilitará a la ciudadanía el acceso a la información que le permita vigilar y dar seguimiento a las acciones de este Programa. Promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las Reglas Operación que emite el presente Acuerdo estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificaciones a las presentes.

TERCERO.- La instancia Ejecutora podrá aceptar, verificar y aprobar aquellas solicitudes que se

hubieren recibido con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, siempre y cuando sean de fecha posterior al 1º de Octubre del año 2003.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.-
EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO
MORENO.- RUBRICA.-
E379 Bis 31 SECC. IV

ANEXO 1

PROGRAMA ESTATAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2004
CEDULA DE INFORMACION SOCIOECONOMICA Y REPORTE TECNICO

FOLIO: _____

Beneficiario: _____ Alias: _____
Conyuge: _____ Edo. Civil: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Municipio: _____

INFORMACION SOCIOECONOMICA

Personas que habitan la vivienda _____ Personas que trabajan _____ Dep. Economicos _____
Edad Esposo _____ Esposa _____ Discapacitados SI () NO ()
Ocupacion de esposo _____ Empleo Fijo () Temporal () Sueldo _____
Ocupacion de esposa _____ Empleo Fijo () Temporal () Sueldo _____
Otros Miembros: _____ Empleo Fijo () Temporal () Sueldo _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

TECHO	PARED	PISO
() Tradicional	() Tradicional	() Tierra
() Madera	() Madera	() Madera
() Lamina Galv.	() Lamina Galv.	() Concreto
() Concreto	() Block	() Ladrillo
() Lamine de Carton	() Ladrillo	() Mosaico
() Vigüeta y Bovedilla	() Adobe	() _____
() _____	() _____	() _____

AREA A MEJORAR

() TECHO () PARED () PISO

* *	Material Requerido:
	Cemento ()
	Cia ()
	Grava ()
	Arena ()
	Ladrillo ()
	Armax ()
	Varilla ()
	Madera ()
	Lamina ()
Herramientas:	

¿Otros programas de apoyo? () Si () No Cual: _____

No. de cuartos de la vivienda _____ PAQUETE ASIGNADO: _____

OBSERVACIONES:

Documentación Recabada: () Título de Propiedad () Comprobante de Domicilio
() Acta de Nacimiento () Identificación Oficial
Foto No. _____

FIRMAS

COMITÉ DE VIVIENDA

POR EL COPROVI

POR EL BENEFICIARIO

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que la vivienda es el espacio en que la familia genera el sano desarrollo social de sus integrantes y realiza buena parte de sus actividades diarias, además, constituye el cimiento de su patrimonio y constituye la posibilidad de acceder a mejores niveles de vida. El disponer de una vivienda propia y digna, echa a andar el engranaje de un círculo virtuoso que pasa por tener seguridad y protección, generar ahorro, facilitar el incremento de las capacidades personales mediante el estudio y la capacitación, hasta generar oportunidades de mayores ingresos al disponer de un bien susceptible de constituir garantía, y finalmente, conseguir mejores niveles de vida.

Que el derecho de toda familia mexicana a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, se consagra en el artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que actualmente existe en la Entidad una necesidad real en la población de mejorar las condiciones de la vivienda que habitan. Por lo que consciente de esta problemática, el actual Gobierno contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, como Tercer Eje Rector, la Igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y cohesión social, incluyendo, como cuarto objetivo de éste, a las Ciudades ordenadas y vivienda digna.

Que la necesidad de vivienda de la población y su capacidad de acceso a ésta, está íntimamente ligada con su nivel de ingreso económico. Los datos arrojados por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), indican que cerca del 41% de la población ocupada total tiene ingresos de 2 Salarios Mínimos (SM) o menos. En términos generales, un ingreso de 2 veces el SM equivale a una capacidad de crédito hipotecario de 106 veces el SM Mensual del Distrito Federal (cifra actualmente equivalente a aproximadamente \$145,750 pesos). Comparativamente, las viviendas más económicas actualmente disponibles en el mercado tienen un precio de venta de 117.06 veces el SM Mensual del Distrito Federal (cerca de \$161 mil pesos); lo anterior, en el marco del programa de Vivienda Económica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), organismo que concentra cerca del 65% de los créditos hipotecarios formalizados cada año a nivel nacional, y cuya derechohabencia es representativa de la población total demandante de vivienda.

Que se estima que por el crecimiento natural en el número de familias sonorenses, la demanda real de vivienda económica en el Estado asciende a unas 10 mil unidades anuales. Sin embargo, a pesar de que la Entidad ha sido pionera en la oferta de Vivienda Económica, la construcción anual de este tipo de vivienda resulta actualmente insuficiente para satisfacer las necesidades existentes: en el año 2003 se colocaron alrededor de 5 mil viviendas de este tipo.

Que el Gobierno a mi cargo tiene especial interés en llevar a cabo acciones concretas para que la población cuente con una vivienda digna, y para cumplir con dicho propósito y con el fin de transparentar tales acciones que se ha concebido un Programa Estatal de Incentivos a la Oferta de Vivienda Económica, que será ejecutado por la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado de Sonora, por lo que tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA OFERTA DE VIVIENDA ECONÓMICA Y EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ESE PROGRAMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Establece el Programa Estatal de Incentivos a la Oferta de Vivienda Económica, para el Ejercicio Fiscal 2004, el cual consiste en otorgar subsidios para desgravar los Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza de Agua Potable y/o Drenaje, en la construcción de Viviendas Económicas enajenadas durante el año dos mil cuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Emiten las Reglas de Operación para el Programa Estatal de Incentivos a la Oferta de Vivienda Económica, para el Ejercicio Fiscal 2004, de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. OBJETIVO
4. LINEAMIENTOS
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Requisitos de los Beneficiarios
 - 4.3. Procedimiento de selección
 - 4.4. Características de los apoyos (tipos y monto del apoyo económico)
 - 4.5. Derechos y obligaciones de los Solicitantes y Beneficiarios; sanciones aplicables.
 - 4.5.1. Causas de rechazo y de cancelación de Solicitudes
 - 4.5.2. Sanciones
 - 4.6. Instancia Ejecutora
 - 4.7. Coordinación Institucional
5. PROCESO DE OPERACIÓN
 - 5.1. Operación y Ejecución del Programa
 - 5.2. Derecho de Verificación
 - 5.3. Padrón de Beneficiarios
 - 5.4. Actas de Entrega – Recepción
 - 5.5. Cierre de Ejercicio
 - 5.6. Recursos No Comprometidos
6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 6.1. Instancias de Control y Vigilancia
7. EVALUACIÓN
 - 7.1. Evaluación interna
8. TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Sonora ha previsto dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, impulsar un ambicioso paquete de acciones de vivienda para las familias de menores ingresos, bajo los principios de equidad, transparencia y corresponsabilidad. Lo anterior, como parte del tercer eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y cohesión social" y en particular dentro de la línea de acción denominada "Ciudades Ordenadas y Vivienda Digna".

Como primer paso en esta dirección y con el objetivo específico de crear las condiciones que permitan contar con una oferta anual de 10 mil Viviendas Económicas, el Gobierno Estatal promovió el establecimiento de un Acuerdo Estatal por la Vivienda para el ejercicio fiscal 2004, que fue firmado el 8 de Diciembre del 2003, y en el que participan 13 gobiernos municipales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, la Comisión Federal de Electricidad, CEMEX México, la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CANADEVI) Delegación Sonora, la Asociación de Desarrolladores de Vivienda del Sur de Sonora (DEVISSON) y la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción (UCIC). Como parte de dicho Acuerdo, el Gobierno Estatal se comprometió a absorber el costo de los pagos que fueran efectuados por concepto de Derechos de Conexión y Obras de Cabeza de Agua Potable y Drenaje, para las Viviendas Económicas que fueran colocadas en el Estado durante el ejercicio 2004.

2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Apoyo: El incentivo económico a ser otorgado a los Beneficiarios a través del Programa.

Beneficiario: El Solicitante que cubra los requisitos marcados en las Reglas de Operación, y que por tanto tenga derecho a recibir el Apoyo.

COPROVI: La Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado.

Desarrollador: Las personas físicas y morales que se dedican profesionalmente al desarrollo, construcción y comercialización de vivienda en el Estado de Sonora.

FOVISSSTE: El Fondo de la Vivienda para trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FOVISSSTESON: EL Fondo de la Vivienda para trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Instancia Ejecutora: La Dependencia o Entidad que desarrolla, ejecuta y comprueba los recursos del Programa; en este caso, COPROVI.

INFONAVIT: El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SHF: La Sociedad Hipotecaria Federal.

SOFOL: Las personas morales registradas como Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Organismo Operador: Cualquiera de los organismos a cuyo cargo se encuentra la construcción y operación de redes de agua potable y drenaje en los distintos municipios del Estado de Sonora.

Precio Límite: El precio de venta tope marcado por el INFONAVIT para su programa de vivienda económica; actualmente 117.06 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal. En caso de que durante la vigencia de este Programa el INFONAVIT modifique el precio de venta tope marcado para su programa de vivienda económica, el Precio Límite del presente Programa se tendrá igualmente por modificado.

Programa: El Programa Estatal de Incentivos a la oferta de Vivienda Económica.

Solicitante: El Desarrollador que haya hecho llegar su solicitud por escrito a la Instancia Ejecutora para participar en el Programa.

Solicitud: La solicitud escrita que deberá entregar el Solicitante a la Instancia Ejecutora.

Vivienda Económica: La Vivienda ubicada en cualquier localidad del Estado de Sonora, cuyo precio de venta no rebase el Precio Límite, y que además sea nueva.

3. OBJETIVOS

Incentivar la oferta de Vivienda Económica en el Estado, mediante la desgravación de los Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza de Agua Potable y/o Drenaje, en la construcción de Viviendas Económicas enajenadas durante 2004.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

Se podrá aplicar en cualquier localidad urbana, suburbana, rural o indígena del Estado, donde exista oferta de vivienda económica nueva.

4.2. Requisitos de los Beneficiarios

Para poder ser inscrito en el Programa, el Solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Comprobar que durante 2004 enajenó entre el público en general una o varias Viviendas Económicas ubicadas dentro del Estado de Sonora. La construcción de las casas-habitación podrá haber iniciado o finalizado durante 2004 o durante años anteriores.
- Comprobar haber cubierto al Organismo Operador competente en la localidad en que se ubicaren las viviendas, los importes que resultaran aplicables por concepto de Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza (cualquiera que sea su denominación) correspondientes a Agua Potable y/o Drenaje, como consecuencia del desarrollo de Vivienda Económica enajenada durante 2004. La firma del Convenio en que el Desarrollador y el Organismo Operador hayan pactado el pago de Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza, así como el efectivo pago de éstos, podrá haber sido efectuado durante 2004 o durante años anteriores.

4.3. Procedimiento de selección

Los Solicitantes que serán beneficiados, serán seleccionados por la Instancia Ejecutora atendiendo al orden en que éstos presenten sus Solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos del Programa.

4.4. Características de los apoyos (tipos y monto del apoyo económico)

Se otorgarán Apoyos equivalentes al 100% de los importes que el Beneficiario hubiera cubierto a los Organismos Operadores por concepto de Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza (cualquiera que sea su denominación) correspondientes a Agua Potable y/o Drenaje, como consecuencia del desarrollo de Vivienda Económica enajenada durante 2004.

El Programa tendrá un presupuesto total de \$16'000,000.00 (son: dieciséis millones de pesos, 00/100, Moneda Nacional); se otorgarán tantos subsidios como lo permita dicho presupuesto, de acuerdo a la demanda que tenga el Programa.

4.5. Derechos y obligaciones de los Solicitantes y Beneficiarios; sanciones aplicables.

- a) Los Solicitantes y Beneficiarios del Programa tendrán derecho a recibir por parte del personal de la Instancia Ejecutora un trato digno, respetuoso y equitativo; asimismo, tendrán derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieran realizado ante ellas.
- b) Los Solicitantes validados tendrán derecho a recibir el Apoyo económico Estatal, siempre y cuando exista disponibilidad financiera.
- c) Los Solicitantes y Beneficiarios tendrán la obligación de proporcionar información y documentación verídica.

4.5.1. Causas de rechazo y de cancelación de Solicitudes

- a) Se rechazará aquella solicitud en la que se hubiere declarado con falsedad o se hubiera entregado documentación que resultara apócrifa, falsa o adulterada, o bien cuando no cumpla con los requisitos.
- b) Se cancelará el apoyo cuando el beneficiario haya incumplido con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

4.5.2 Sanciones

El incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

- a) En caso de detectarse falsedad en lo declarado en la Solicitud o en los documentos con ella presentados, antes de que el Solicitante reciba el importe monetario del Apoyo, se tendrá por no presentada la Solicitud.
- b) En caso de detectarse falsedad en lo declarado en la Solicitud o en los documentos con ella presentados, o el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Solicitante o Beneficiario, en fecha posterior a la entrega del Apoyo, el Beneficiario estará obligado a reintegrar el importe del Apoyo indebidamente recibido, y a cubrir un importe equivalente al 30% de éste como pena convencional; en tanto no reintegre el importe del Apoyo y cubra la pena convencional, el Desarrollador correspondiente no podrá participar en ningún programa operado por la Instancia Ejecutora.
- c) En ambos casos, el incumplimiento será motivo suficiente para que la Instancia Ejecutora se niegue a permitir la sucesiva participación del Desarrollador correspondiente en este u otros programas a su cargo, hasta por dos años contados a partir de que ocurriera el incumplimiento, así como para que sea negada la expedición o renovación de la Constancia de Inscripción ante la COPROVI.

4.6. Instancia Ejecutora

El Organismo que desarrollará, ejecutará y comprobará los recursos del programa, será la Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado de Sonora.

4.7. Coordinación Institucional

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que el Programa no se contraponga o afecte negativamente a otros programas o acciones de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales.

La Instancia Ejecutora podrá requerir que los beneficiarios que reciban el Apoyo coloquen letreros informativos en la ubicación de las viviendas, para tales efectos la Instancia Ejecutora proporcionará la información en cuanto a dimensiones, color y diseño.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

El COPROVI operará el Programa, disponiendo de los recursos que le fueron asignados a dicho organismo en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004.

5.1 Operación y Ejecución del Programa

La Operación y Ejecución del Programa se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Solicitante entregará a la Instancia Ejecutora una Solicitud escrita para participar en el Programa, en que manifestará haber construido Vivienda Económica en el Estado de Sonora y haber formalizado su enajenación al público en general, durante el período que comienza el 1° de enero del 2004 y termina el 31 de diciembre del mismo año. La Solicitud deberá incluir, al menos, los siguientes datos:
 - El nombre del Fraccionamiento correspondiente, y su ubicación dentro del Estado de Sonora.
 - El importe total pagado por concepto de Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza de Agua Potable y Drenaje (cualquiera que sea su denominación), la cantidad total de viviendas

correspondientes a dicho importe total, y cualquier otro dato requerido para verificar el importe promedio pagado por cada una de las Viviendas Económicas.

- Por cada vivienda: los datos principales del Notario Público ante quien se haya protocolizado la enajenación de la casa-habitación, así como de la escritura correspondiente; el nombre del adquirente, los datos de ubicación principales de la vivienda (calle y número oficial, así como número de manzana y lote), y el precio de venta correspondiente.
- b) Junto con la Solicitud, el Solicitante deberá presentar los documentos que acrediten fehacientemente que enajenó durante 2004 las viviendas de que se trate, siendo aceptados para tal efecto cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copia certificada por fedatario público (o por la oficina competente de Catastro o del Registro Público de la localidad correspondiente) del formato de Manifestación de Traslado de Dominio que corresponda a la enajenación de la vivienda, o
 - Copia certificada por fedatario público (o por la oficina del Registro Público de la localidad correspondiente) de la escritura de compra - venta relativa a la enajenación de la vivienda, o
 - Original de documento expedido por el Notario Público ante quien se haya protocolizado la operación de compra - venta de la vivienda, en que éste certifique que la enajenación se llevó a cabo. Dicho documento podrá incluir una o varias viviendas, y deberá incluir al menos los datos de la escrituras correspondientes, los nombres de los adquirentes, los datos de ubicación principales de las viviendas (calle y número oficial, así como número de manzana y lote), y los precios de venta correspondientes; o
 - Original de documento expedido por INFONAVIT, la SHF, FOVISSSTE, FOVISSSTESON o una SOFOL, en que la institución correspondiente haga constar que la enajenación se llevó a cabo mediante el otorgamiento de un crédito hipotecario a su cargo. Dicho documento podrá incluir una o varias viviendas, y deberá incluir al menos los datos del Notario Público ante quien se hayan protocolizado las enajenaciones, y los datos de las escrituras correspondientes; los nombres de los adquirentes, los datos de ubicación principales de las viviendas (calle y número oficial, así como número de manzana y lote), y los precios de venta correspondientes.
- Asimismo, y con el objeto de comprobar el efectivo pago de importes por concepto de Derechos de Conexión y/o Obras de Cabeza de Agua Potable y Drenaje (cualquiera que sea su denominación), el Solicitante deberá presentar los siguientes documentos:
 - Copia certificada del Convenio en que el Desarrollador y el Organismo Operador pactaron el pago de los multicitados conceptos, y copia certificada de los recibos de pago correspondientes, o bien,
 - Original de Constancia expedida por el Organismo Operador, en que éste haga constar que pactó con el Desarrollador el pago de los conceptos ya señalados, indicando el importe de éstos y certificando que los pagos correspondientes fueron ya efectuados.
- c) La Instancia Ejecutora asignará a cada Solicitud un número de folio, y mantendrá un registro en que se indiquen los datos correspondientes a cada folio asignado, incluyendo el nombre del Solicitante, la fecha y la hora en que se recibió la Solicitud.
- d) Respetando el orden en que hayan sido presentadas las Solicitudes, la Instancia Ejecutora analizará cada Solicitud así como los documentos presentados, y determinará si se cumplen los requisitos del Programa. La Instancia Ejecutora calculará el monto del Apoyo a otorgar y verificará si existen recursos financieros disponibles para el otorgamiento del Subsidio, en cuyo caso aprobará la Solicitud.
- e) Una vez aprobada la Solicitud, la Instancia Ejecutora emitirá cheque a nombre del Beneficiario, por el importe del Apoyo que corresponda. Dicho cheque deberá ser recogido por un representante del Desarrollador debidamente acreditado para tal efecto.

5.2. Derecho de Verificación

La Instancia Ejecutora tendrá la facultad de verificar la veracidad de los datos proporcionados por el Solicitante o Beneficiario en la Solicitud y de los documentos por éste presentados, y de aplicar las sanciones que resultasen procedentes, dentro de un plazo de dos años contados a partir de la fecha en que se haya recibido la Solicitud correspondiente.

5.3 Padrón de Beneficiarios

La Instancia Ejecutora elaborará un padrón que contenga los datos de los Beneficiarios y de las viviendas correspondientes. Con base en dicho padrón, se elaborarán reportes en que se indique la distribución de los Apoyos otorgados por localidad y otros resultados que resulten de interés público.

5.4 Actas de Entrega – Recepción

La firma del Beneficiario en la póliza de cheques correspondiente, hará las veces de Acta de Entrega – Recepción.

5.5 Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio anual y lo entregará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en documento impreso y medio magnético, a más tardar el último día hábil del mes de Febrero del año siguiente al que se reporta; entregará copias de dicha información a la Secretaría de la Contraloría.

5.6 Recursos No Comprometidos

La Instancia Ejecutora reintegrará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora los recursos destinados a este Programa que no estén comprometidos al 31 de diciembre de 2004.

6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6.1. Instancias de Control y Vigilancia**

La Secretaría de la Contraloría General será la Instancia de Control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la Instancia Ejecutora y de los Beneficiarios.

7. EVALUACIÓN

La Instancia Ejecutora se sujetará a acciones de monitoreo permanente y sistemática de la entrega de los Subsidios a los Beneficiarios, para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa y de su función social, por parte de la Instancia de Control.

7.1. Evaluación interna

La Instancia Ejecutora elaborará mediciones periódicas de los resultados del Programa y evaluará dichos resultados, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas; el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. Esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales; para adaptar medidas correctivas que reorienten las acciones y su impacto en la Entidad, y para fortalecer la toma de decisiones en la gestión actual.

8. TRANSPARENCIA

La Instancia Ejecutora facilitará a la ciudadanía el acceso a la información que le permita vigilar y dar seguimiento a las acciones de este Programa

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado,

SEGUNDO. El Programa y las Reglas de Operación que establece y emite el presente Acuerdo estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2004 o en su caso, hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o las modificaciones que se les hagan durante el presente Ejercicio Fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.
EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO
MORENO.- RUBRICA.-
E379 Bis 1 31 SECC. IV